

AVISO

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL PAGO DE BENEFICIOS BAJO LA LEY DE SEGURIDAD DE EMPLEO DE PUERTO RICO

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos informa a patronos, trabajadores y público en general, que se propone enmendar el Reglamento para regular el pago de beneficios bajo la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico.

El propósito de la enmienda a este Reglamento es para disponer que las audiencias ante el árbitro y ante el Secretario se puedan celebrar por teléfono o por otros medios electrónicos. La base legal para la adopción del Reglamento surge de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, así como de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Copia del Reglamento y de este Aviso estarán disponibles, durante días laborables de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en la Oficina del Negociado de Asuntos Legales, Edificio Prudencio Rivera Martínez, Piso 18, Avenida Muñoz Rivera 505, Hato Rey, Puerto Rico. Además, se podrá acceder los mismos a través de la siguiente dirección electrónica: www.dtrh.gobierno.pr

Las partes interesadas podrán presentar comentarios por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso, o solicitar una vista oral sobre la propuesta enmienda, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista, a la atención de Lcda. Lucila M. Vázquez Iñigo, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Normas, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, P.O. Box 195540, San Juan, Puerto Rico 00919-5540; o a través del correo electrónico: legalesynormas@trabajo.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de diciembre de 2011.



MIGUEL ROMERO
Secretario

